

- 1.341. 1352/1. Herederos de Jesús Carro Vázquez. Monte. 4 a. 4 ca. Totalidad.
 1.342. 1360. Don Manuel Barrós Barreiro. Monte. 21 a. 30 ca. Totalidad.
 1.343. 1354. Doña María Veiga Lagoa. Monte. 1 a. 30 ca. Parcial.
 1.344. 1355. Don Manuel Fariña Guerra. Monte. 3 a. 90 ca. Totalidad.
 1.345. 1359. Don Manuel Calviño Zapata. Monte. 2 a. Parcial.
 1.346. 1356. Don Jorge Etcheverría López. Monte. 9 a. 90 ca. Parcial.
 1.347. 1356/1. Don Luis Santos Fernández. Monte. 1 a. 70 ca. Totalidad.
 1.348. 1358. Don Antonio Otero Castelo. Monte. 3 a. 30 ca. Parcial.
 1.349. 1361. Doña Asunción Presedo Dans. Monte y pasto. 10 ca. Parcial.
 1.350. 1181. Don Jesús Allegue Carro. Labradío. 30 ca. Parcial.
 1.351. 1362. Doña María Lodeiro Carro. Pasto. 6 a. 80 ca. Parcial.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

- 13487** *ORDEN de 6 de abril de 1976 por la que se incluye entre los Centros afectados por la Orden de 9 de diciembre de 1975 la Escuela Pericial de Comercio de Jaén, que impartirá las enseñanzas de Formación Profesional de primero y segundo grado en la rama que se indica.*

Ilmo. Sr.: Como complemento a lo dispuesto en la Orden de 9 de diciembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de diciembre siguiente) sobre autorización a varias Escuelas Periciales de Comercio para impartir enseñanzas de Formación Profesional.

Este Ministerio, de conformidad con la petición formulada por la Delegación Provincial del Departamento correspondiente, ha tenido a bien disponer que a todos los efectos se considere incluida entre los Centros afectados por dicha Orden, la Escuela Pericial de Comercio de Jaén, por lo que queda autorizada para impartir Formación Profesional de primer grado en la Rama administrativa y comercial, profesión administrativa y de segundo grado en la misma Rama y especialidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
 Dios guarde a V. I.
 Madrid, 6 de abril de 1976.—P. D., el Subsecretario, Manuel Olivencia Ruiz.

Ilmo. Sr. Director general de Formación Profesional.

- 13488** *ORDEN de 6 de abril de 1976 por la que se dispone que la Sección de Formación Profesional de primer grado de Santisteban del Puerto (Jaén) debe considerarse incluida en el apartado primero de la Orden ministerial de 23 de junio de 1975.*

Ilmo. Sr.: Por Orden de 23 de junio de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de agosto), se dispone el funcionamiento de la Sección de Formación Profesional de primer grado de Santisteban del Puerto (Jaén).

Debido a un error material se incluyó la citada sección en el apartado tercero de dicha Orden, cuando en realidad debe estar incluida en su apartado primero.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer que la sección de Formación Profesional de primer grado de Santisteban del Puerto (Jaén) debe considerarse incluida en el apartado primero de la Orden de 23 de junio de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 21 de agosto siguiente).

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
 Dios guarde a V. I.
 Madrid, 6 de abril de 1976.—P. D., el Subsecretario, Manuel Olivencia Ruiz.

Ilmo. Sr. Director general de Formación Profesional.

- 13489** *ORDEN de 6 de abril de 1976 por la que se dispone quede sin efecto la clasificación como Centro de Formación Profesional de primer grado de la Escuela de Capacitación Agraria de Mengibar, determinada por Orden de 9 de septiembre de 1975, subsistiendo la de Mengibar-Villargordo.*

Ilmo. Sr.: Hasta el pasado curso académico 1974-75, han venido funcionando separadamente los Centros de Capacitación Agraria de Mengibar y Villargordo, ambos de la provincia de

Jaén, siendo objeto de transformación en Centros de Formación Profesional de primer grado por Orden de 9 de septiembre de 1975.

Como dichos Centros se han unificado en su funcionamiento con la denominación de Mengibar-Villargordo, procede dejar sin efecto, a propuesta del Coordinador provincial de Formación Profesional correspondiente, esa duplicidad de clasificación. En consecuencia,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer quede sin efecto la clasificación como Centro de Formación Profesional de primer grado de la Escuela de Capacitación Agraria de Mengibar, determinada por Orden de 9 de septiembre de 1975, subsistiendo la de Mengibar-Villargordo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
 Dios guarde a V. I.

Madrid, 6 de abril de 1976.—P. D., el Subsecretario, Manuel Olivencia Ruiz.

Ilmo. Sr. Director general de Formación Profesional.

- 13490** *RESOLUCION de la Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural por la que se acuerda dejar sin efecto el expediente de declaración de monumento histórico-artístico, con carácter nacional, del Teatro Principal de Orense.*

En relación con el expediente de declaración de monumento histórico-artístico con carácter nacional, a favor del Teatro Principal de Orense,

Esta Dirección General, a la vista del informe de los Servicios Técnicos correspondientes, ha resuelto dejar sin efecto dicho expediente y disponer el archivo del mismo, por quedar incluido en el conjunto histórico-artístico declarado por Decreto 2505/1975, de 12 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 23 de octubre).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
 Dios guarde a V. S.

Madrid, 5 de abril de 1976.—El Director general, Antonio Lago Carballo.

Sr. Jefe del Servicio de Identificación y Protección del Patrimonio Artístico y Arqueológico.

MINISTERIO DE TRABAJO

- 13491** *ORDEN de 2 de julio de 1976 por la que se aprueba la propuesta de modificación del Reglamento de Trabajo para el Establecimiento Minero de Almadén.*

Ilmos. Sres.: Vista la propuesta de modificación del Reglamento de Trabajo para el Establecimiento Minero de Almadén, aprobado por Orden de 14 de julio de 1972, modificado por las de 20 de agosto de 1973, 22 de junio de 1974 y 28 de mayo de 1975, y elevado por la Dirección General de Trabajo con fecha de hoy, y en uso de las facultades atribuidas a este Ministerio, he acordado:

Artículo 1.º Aprobar el texto elaborado por la Dirección General de Trabajo que contiene las modificaciones del Reglamento de Trabajo para el Establecimiento Minero de Almadén, aprobado por Orden de 14 de julio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de julio), modificada por las de 20 de agosto de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de agosto), 22 de junio de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de julio) y 28 de mayo de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de junio).

Art. 2.º Que la presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», excepto en lo que se refiere a los efectos económicos, que se aplicará desde 1 de abril de 1976.

Art. 3.º Autorizar a la Dirección General de Trabajo para dictar cuantas disposiciones fueren precisas respecto de la interpretación y aplicación del mencionado Reglamento con las modificaciones que se aprueban por la presente Orden.

Art. 4.º Disponer la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del nuevo texto por el que se modifica el repetido Reglamento.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 2 de julio de 1976.

SOLIS

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Trabajo.